SIPV No. 0123-2014

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, a las trece horas con cuarenta y dos minutos del día dos de junio de dos mil catorce.



El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información fue iniciado por solicitud virtual a través de Gobierno Abierto por la ciudadana [redacted], en la que pidió: ***"Bases para la concesión del espectro radio eléctrico, específicamente los 6 canales de televisión: canal 7, canal 13, canal 14, canal 16, canal 18 y canal 20."*** Cumplidas las exigencias del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo Ley o LAIP, relacionado con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública- RLAIP. **Leídos los autos y considerando:**

I. Que la solicitud fue remitida el veintiuno de mayo del presente año; previniéndose en el sentido de dar cumplimiento al requisito legal establecido en el Art. 54 letras c) y d) del RLAIP-plasmar la firma en la petición- por lo que se solicitó subsanarlo; al haberse observado la formalidad citada, se continuó el trámite respectivo.

II. Corresponde al Oficial de Información de acuerdo a la LAIP, en su artículo 50 letras b, d; recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP.

III. Que la suscrita tiene a bien aclarar a la solicitante que el proceso de concesión está previsto en la Ley de Telecomunicaciones-LT, no es un proceso de licitación amparado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, el cual se publica por medio de la página web nacional de COMPRASAL; como ente público responsable de la administración del espectro radioeléctrico según prevén los Arts. 9 y 13 Inc. 3º de la LT; dicho proceso no se busca generar ofertantes que llenen requisitos planteados en términos de referencia de concurso, licitación pública; **sino este es un procedimiento administrativo de concesión para la explotación del espectro radioeléctrico enmarcado en la LT y su Reglamento**; este posee un período de publicaciones para que cualquier interesado manifieste su oposición o interés, respecto de las solicitudes presentadas ante la SIGET; ya los artículos 61 y 78 de ésta norma especial regulan cómo ha de hacerse, transcribiéndose a continuación:

*PUBLICACIÓN Y OPOSICIONES A LA SOLICITUD (LT)*

*Art. 78.- Si la solicitud es admitida, en la misma resolución, la Superintendencia requerirá del Gerente de Telecomunicaciones un informe técnico y ordenará la publicación de la misma, la cual deberá ser hecha por escrito, en los términos referidos en el artículo 61 de esta Ley, señalando un plazo de veinte días, para que cualquier interesado manifieste su oposición a la solicitud o su interés por el uso de las frecuencias que forman parte de la concesión solicitada.*

*Las oposiciones pueden presentarse por la posibilidad de interferencias perjudiciales a otras estaciones radioeléctricas cuyas emisiones estén debidamente autorizadas, o por cualquier otra causa legal.*

*El inciso tercero* ***del Art. 61 de la misma LT, dice:***

*La publicación deberá contener el texto de la resolución y se realizará al menos en el Diario Oficial y en dos de los periódicos de mayor circulación nacional, en dos ocasiones con intervalo de un día entre las mismas.*

IV. Con relación a lo manifestado en el considerando precedente se hace mención a la resolución T-0354-2014 mediante la cual se admite la solicitud de concesión frecuencias del espectro radioeléctrico presentada por la sociedad **AUTOCONSA, S.A. DE C.V.,** para el servicio de difusión televisiva de libre recepción.

Es oportuno mencionar a la peticionaria que en virtud del proceso de inconstitucionalidad interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia-CSJ, cuya referencia es la No. 65-2012; a partir del 16 de mayo del año en curso, la sala de lo constitucional ha ordenado medida cautelar suspendiendo los efectos de los Arts. 81 inciso final, 82, 83, 84, 85 y 100 de la LT, que regulan el procedimiento para el trámite de solicitudes y otorgamiento de concesiones para el espectro radioeléctrico; a efecto de conocer la identidad de los involucrados (interés u oposición sobre las concesiones), publicaciones, boletines de prensa, medida cautelar, Etc. Podrá hacerlo a través del sitio web de la SIGET, por medio del vínculo:

http://www.siget.gob.sv/index.php/component/content/article/2222

V. Analizado el petitorio conforme prevé el Art. 55 del RLAIP, relacionado con el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio que mandata emitir la resolución respectiva, por lo que con base en ese último precepto se determina que la información peticionada es de carácter público, en tal sentido ha de proveerse la resolución T-0354-2014 que contiene la admisión de aquella solicitud, puesto que las bases a que hace referencia no son parte de dicho proceso, que como se manifestó en el considerando anterior, dicho procedimiento está "suspendido" puesto que la Superintendencia debe abstenerse de actuar hasta que exista sentencia por parte de la CSJ; carácter público siendo factible su divulgación por no estar comprendida en los Arts. 19 y 24 de LAIP como información reservada o confidencial.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA-"OIR"
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION Y TRANSPARENCIA
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
Sexta Décima Calle Poniente y 37ª. Avenida Sur, No. 530, Colonia Flor Blanca, San Salvador.
Tel. 2257-4558 – e-mail: oir@siget.gob.sv

**POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, **RESUELVE**: a) Conceder acceso a la información referente a *"procedimiento para el otorgamiento de concesiones"* a la ciudadana: [redacted], en consecuencia: **a)** Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con lo expresado. **b)** Remítanse de forma gratuita la resolución enunciada en modalidad digital de forma gratuita, como dictan los artículos 4 letra g, 61 y 102 de la Ley. **NOTIFÍQUESE.-**

3

**CLAUDIA A. PORRAS**

Oficial de Información Institucional

CP/ia